

AÑO CIX - N° 28.803
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 19 de JULIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2

Decretos Sintetizados Pág: N° 6

Sección General

Licitaciones Pág: N° 7

Convocatorias Pág: N° 8

Edictos Municipales Pág: N° 9



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) N° 794/2023(S)

Corrientes, 13 de Junio de 2023

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2110-13748-2022, donde por Resolución Interna N° 1417/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES C.U.I.T. N° 20-35034541-9, con domicilio fiscal en 0 Mzna. A100 Paso De Los Libres Corrientes (3230)

Considerando:

Por medio de la Resolución N°1417/2022(S) de fecha 24/10/2022 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Periodos 2018/12 a 2022/08 por la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 03 de noviembre de 2022 conforme consta a fs. 03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente N°123-2102-02039-2022 a través de la Orden de Inspección N°0048/2022, donde la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución N°2228/22 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100) a valores históricos.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 11/12.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento

<p>Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;</p> <p>Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve</p> <p>ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES. C.U.I.T. N° 20-35034541-9 por la suma total de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 18/07 V: 20/07</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 794/2023(S) Corrientes, 13 de Junio de 2023</p> <p>Visto: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2110-13748-2022, donde por Resolución Interna N° 1417/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES C.U.I.T. N° 20-35034541-9, con domicilio fiscal en 0 Mzna. A 100 Paso De Los Libres Corrientes (3230)</p> <p>Considerando: Por medio de la Resolución N°1417/2022(S) de fecha 24/10/2022 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Periodos 2018/12 a 2022/08 por la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100).</p> <p>Que, notificada la mencionada resolución en fecha 03 de</p>	<p>noviembre de 2022 conforme consta a fs. 03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.</p> <p>Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente N°123-2102-02039-2022 a través de la Orden de Inspección N°0048/2022, donde la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución N°2228/22 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100) a valores históricos.</p> <p>Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 11/12.</p> <p>Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.</p> <p>Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.</p> <p>En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;</p> <p>Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo</p>
---	--

es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES. C.U.I.T. N° 20-35034541-9 por la suma total de \$ 203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 18/07 V: 20/07

**Dirección General de Rentas
Resolución N°853/2023(S)
Corrientes, 26 De Junio De 2023**

Visto:

El Expte. N° 123-2606-09301-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SASCHA SRL C.U.I.T N° 30-70861767-5 , con domicilio fiscal en Catamarca 1187 VILLA MARIA Córdoba (5900)

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9315/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2020/09 a 2022/07, por la suma de \$1.009.804,25 (PESOS UN MILLON NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 25/100) encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SASCHA SRL , C.U.I.T N° 30-70861767-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 19/07 V: 21/07

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción N°1038/2023

Corrientes, 26 de junio de 2023

Orden de Inspección N°20230142 - DF-DGR

CUIT N°: 30-70861767-5

N° Inscripción IB: No Inscripto en Corrientes

EXPTE. N°: 123-2003-04035-2023

AL/LOS SR/ES: SASCHA S.R.L.

DOMICILIO: CATAMARCA 1187 -VILLA MARIA, CORDOBA VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Fiscalización referente al Contribuyente SASCHA S.R.L., CUIT N° 30-70861767-5, se detectaron compras de ganado con origen Corrientes y destino otras provincias, según información de SENASA. Analizada la información, observamos que el contribuyente realiza la actividad de "mera compra", la cual está legislada en el artículo 123° inc. b) del Código Fiscal de Corrientes y artículo 13°, 3° párrafo de la Ley de Convenio Multilateral. Por lo tanto, esta fiscalización tiene por objeto abordar esta actividad como un hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la jurisdicción productora.

Que la Fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, de los períodos fiscales 09/2020 a 01/2023.

Que del procedimiento se puede observar que el sujeto, respecto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, no se

encuentra inscripto en Corrientes. Sin embargo, registra adhesión al régimen de Convenio Multilateral desde 10/2005, con sede en Córdoba y con alta también en las jurisdicciones de Chaco y Formosa. Declaró las siguientes actividades: "PRODUCCIÓN DE LECHE BOVINA" (Principal), "INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)", "CRIA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE", "ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)"; según Constancia de Inscripción de AFIP. Con Domicilio Fiscal en CATAMARCA 1187 -VILLA MARIA, CORDOBA.

Que, ante AFIP registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias desde 01/2004. Declaró igual Domicilio Fiscal y actividades similares que ante el Convenio Multilateral, según Constancia de AFIP.

Que se intentó notificar, por Correo Postal al Domicilio Fiscal declarado, la orden de inspección y el requerimiento de documentación. La misma resultó fallida por el motivo "Cerrado/Ausente", según pieza del Correo Argentino CU742880517; y no reclamada luego por el destinatario.

Que frente a la cuestión indicada, el 08/06/2023 se notificó por Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, la orden de inspección Nº142/2023 y el requerimiento de documentación al sujeto verificado al efecto de constatar la realidad de los elementos observados, según Boletín Nº28776.

Que la información solicitada resultó la siguiente: 1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas. 2) Comprobantes de compras de hacienda en la Provincia de Corrientes: Facturas, Liquidaciones de Compra, etc. (Mera Compra -Art. 13º, párrafo 3º del Convenio Multilateral). 3) Comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes. 4) Estados Contables certificados por autoridad competente. 5) Registro de Ventas y Compras en la jurisdicción de Corrientes. 6) Contratos celebrados con efectos en la Provincia de Corrientes y comprobantes de pago del Impuesto de Sellos. 7) Número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto. 8) Agregar aclaraciones y observaciones que considere pertinentes. 9) Por Resolución General (D.G.R.) Nº226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".

Que también se indicó en el requerimiento, que podrá adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual, y efectuar la lectura de las comunicaciones enviadas por el Organismo.

Que, también por correo electrónico declarado ante AFIP, se informó respecto de los trámites a seguir para dar cumplimiento al requerimiento y se informó respecto del alta de la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral.

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, la suministrada por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), Mercado Agroganadero S.A. y por sujetos circularizados. Así como también, la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto

1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).

Que SENASA informa que intervino como sujeto comprador en la comercialización de animales con origen en la provincia de Corrientes en los años 2020 a 2022. La hacienda es trasladada, para invernada, desde localidades de Corrientes a las Provincias de Chaco y Formosa.

Que las Resoluciones Nº34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes. Tanto para la Mera Compra como para quienes presten servicio de transporte de carga Interjurisdiccional.

Que, el artículo 13º, 3º párrafo del Convenio Multilateral del 18/08/77 establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".

Que, por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123º inc. b) norma que se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción".

Que la Ley Tarifaria Nº6249 en su Artículo 3º fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.

Que, además, de declaraciones juradas y comprobantes obtenidos de Consignatarios de Hacienda se relevaron operaciones de compra de animales de origen Corrientes, efectuadas por el fiscalizado en los años 2020, 2021 y 2022. Los agentes de recaudación de esta D.G.R. también le practicaron percepciones por "mera compra" a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes.

Que, conjuntamente, atento a la modalidad de compra relevada en comprobantes obtenidos (Cuentas de Compra y Liquidaciones de Compra); SASCHA S.R.L. incurrió en gastos en la jurisdicción de Corrientes ya que ha soportado los costos de compra de hacienda, comisiones, fletes y otros gastos facturados por el ganado adquirido en esta Provincia. Queda entonces, debidamente probado el sustento territorial y el ejercicio de una actividad compradora en esta jurisdicción; resultando sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) por las operaciones de Mera Compra de hacienda efectuadas.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió monto imponible y el consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No corresponde impugnación de declaraciones juradas. Que las actividades y montos impositivos determinados resultaron:

1) "INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT) (MERA COMPRA ART. 13º C.M.):":

*Periodos 09/2020 a 07/2022: Surge del 50% del valor de compra de hacienda con origen Corrientes y destino otra jurisdicción provincial. Según operaciones informadas por SENASA y valorizadas en función de: comprobantes aportados por consignatarios de hacienda, ventas informadas según reporte del Sistema Administración Tributaria: IVA RG 3685, valores publicados por el Mercado Agroganadero S.A. y Resoluciones (DGR) Nº 204/2020, 224/2021, 230/2022.

Que el impuesto determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a las actividades determinadas según Ley Tarifaria 6249, del 2.90%.

Que respecto de las deducciones verificadas: se consideraron las retenciones y percepciones informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas de Agentes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjuntan y forman parte de la presente. Como consecuencia, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha

determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que se conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos impositivos arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción; según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Que por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas". Por tal motivo, deberá adherirse al D.F.E. a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual o de forma presencial en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

I: 19/07 - V: 19/07.-

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1616	23/06/2023	Melgarejo, Melchor Gaspar	16.955.397	Policia de Corrientes	Seguridad
1615	22/06/2023	Souto, Margarita Isabel	20.842.532	Esc. Nº 13 "República de Perú"	Educación
1614	22/06/2023	Rodriguez, Luis Ernesto	16.646.328	Col. Sec. "El Espinillar" de S. L. del Palmar	Educación
1613	22/06/2023	Gómez, Griselda Itatí	17.740.850	Col. Sec. "Islas Malvinas" de Ituzaingó	Educación
1612	22/06/2023	Bordón Romero, Marisa	20.373.625	Esc. Nº 369 "Maestro César Rodolfo Telechea"	Educación
1611	22/06/2023	Piaggio, Daniel Alberto	10.833.694	Esc. Agrotécnica "Manuel Belgrano" de B. Vista	Educación
1610	22/06/2023	López, Mirta Rosalba	17.169.963	Esc. Nº 107 "Olinda Ceferina Miranda de Meza" de Ituzaingó	Educación
1609	22/06/2023	Hidalgo, Julio Héctor	13.516.083	Esc. Taller de Adap. y Cap. Lab. Nº 1 "Harold Andrés Fores"	Educación
1608	22/06/2023	López, Rubén Aldo	13.802.647	Esc. Técn. "Bernardino Rivadavia"	Educación
1607	22/06/2023	Britez, Patricia Crisitina	22.937.303	Escuela Nº 37 "Isondú"	Educación
1606	22/06/2023	Imhoff, Maria Alejandra	21.422.785	Esc. de Educ. Especial Nº 7 "Dr. Juan Balestra" de C. Cuatiá	Educación
1605	22/06/2023	Sotelo, Carmen Itatí	13.517.802	Col. Sec. "Edgar Romero Maciel"	Educación
1604	22/06/2023	Molina, Ramona Graciela	17.903.717	Esc. Nº 546 "Cruz de los Milagros" de Goya	Educación
1603	22/06/2023	Ramirez, Mónica Dominga	14.735.803	Esc. Nº 12 "Almte. Guillermo Brown"	Educación
1602	22/06/2023	Blanco, Mario Concepción	13.738.202	Esc. Nº 505 de San Luis del Palmar	Educación
1601	22/06/2023	Rosciszewski, Ricardo Omar	14.258.400	Esc. Técn. "Arq. Francisco Pinaroli" de Goya	Educación
1600	22/06/2023	Berke, Irma	10.405.396	Esc. Nº 227 "Cnel. Simeón Payba" de P. de los Libres	Educación

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) Licitación Pública Nacional Nº LPN Nº 01/2023 [CU-011/23]</p> <p>Licitación Pública - Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV Obra en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo Nº 11746. En este marco, la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla. Licitación Pública Nacional Nº LPN Nº 01/2023 [CU-011/23] Obra: "Módulos Agro - veterinarios de Aulas - Docencia y Desarrollos Productivos" (UNNE), Corrientes, Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 633.924.426,76 (valores del mes de febrero 2023). Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos. Recepción de Ofertas: hasta el 15/08/2023 a las 11:00 hs. Apertura de Ofertas: 15/08/2023 a las 12:00 hs. Consultas y Obtención de pliegos: https://www.unne.edu.ar/index.php?option=com_joomdoc&view=documents&path=Compras%20y%20Contrataciones/Licitaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20Nacional%20%20CAF&Itemid=1004&lang=es y en https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/visor. E mail : dircompras@unne.edu.ar y dgconstrucciones@unne.edu.ar Valor del pliego: Sin valor. Lugar de Recepción de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Pcia. de Corrientes. Lugar de Apertura de Ofertas: Dirección de Contrataciones, Instituto Rectorado 25 de mayo Nº 868, Corrientes, Provincia de Corrientes Vía web: https://www.youtube.com/channel/UCvoEq1RwqjoXVdHftofMJnQ. Principales Requisitos Calificatorios: Capacidad Requerida: \$422.616.285,00. Acreditar Superficie Construida: 4602 m2. Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas</p>	<p>Consultoras de Obras Públicas, deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada. CAF – Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). I: 05/07 – V: 25/07</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA NACIONAL DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 37/2023</p> <p>NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación. TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 37/2023 OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ubicadas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima. CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/147, 5º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima. DÍA Y HORA DE APERTURA: 4 de septiembre de 2023 a las 11.00 hs. Nº DE EXPEDIENTE DGN: 97278/2022 Marcelo A. Montaldo – Subsecretario Administrativo I: 17/07 – V: 26/07</p>
---	---

Convocatorias

AGROPEDASCOLL S.A.

El Directorio de AGROPEDASCOLL S.A.: convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 7 de agosto de 2023, a las 9 hs. en el local de su sede social sito en calle Brasil N° 1050 de la ciudad de Paso de los Libres, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad;
- 2) Consideración del inventario y balance general practicado al día 31/12/2022 y Estado Patrimonial practicado al 30/06/2023;
- 3) Nombramiento de liquidadores;
- 4) Elección de dos accionistas para suscribir el acta. Art. 238 LGS "Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión a la asamblea

Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo termino..."

SR. FEDERICO PEDASCOLL, VICEPRESIDENTE.-

I: 13/07 – V: 19/07.-

Cooperativa Eléctrica y Servicios Cruz de Papel Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica y Servicios Cruz de Papel Limitada, se complace en invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en el domicilio social cito en calle Berón de Astrada 765, de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, el 3 de Agosto de 2023, a las 18:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio Económico N° 2, finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Tratamiento del ajuste al capital.
- 4) Elección de 3 (tres) consejeros titulares, por el término de 3 (tres) años, por vencimiento de mandato, en reemplazo de los señores: Roberto Voutat, Lucio Bernardo Aspiazú e Ignacio Martínez Alvarez.

5) Elección de 1 (un) síndico titular, por el término de 2 (dos) años, por vencimiento de mandato, en reemplazo del Señor Armando Recalde.

6) Elección de 1 (un) síndico suplente, por el término de 2 (dos) años, por vencimiento de mandato, en reemplazo del Señor Roberto Claudio Jalife.

NOTA: Estatuto – Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. La documentación completa consignada en el punto 2º, se halla a disposición de los Asociados en la Sede Social.

Orlando Samuel Benta, Presidente.-

I: 17/07 – V: 19/07.-

CÁMARA DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO IRREGULAR INICIADO EL 13 DE ABRIL DE 2023 Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2023, A REALIZARSE EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 17 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN ECONÓMICA DE CORRIENTES 25 DE MAYO 1429 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.-
- 2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
- 3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y LA SITUACIÓN PATRIMONIAL GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO IRREGULAR PERÍODO 13/04/2023 – 30/06/2023.-

La Comisión Directiva.-

I: 17/07 – V: 19/07.-

Federación Correntina de TAEKWON- DO I.T.F.

Convocase a los Sres. Asociados de la Federación Correntina de TAEKWON- DO I.T.F. a la Asamblea General Ordinaria, en su sede social en calle 12 de Octubre N°881, Goya (Ctes.), a realizarse el día 12 de Agosto de 2.023 a las 16:00 horas para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de asambleas conjuntamente con el presidente y secretario.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario General de Bienes, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31-12-2022.-
- 3) Revisión del cronograma anual de competencias

<p>donde la Federación participará.- Gimaraiz, Hugo C., Presidente.- Ferrero Oscar C., Secretario.- I: 18/07 – V: 24/07.-</p> <p style="text-align: center;">Yacht Club Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva del Yacht Club Corrientes convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto del cte. año a las 21 Hs en su sede social sito en calle La Rioja y Costanera del puerto de Corrientes a efectos de tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos Socios para firmar al acta.- 2) Justificación del llamado fuera de termino.- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario de ejercicios cerrados el 30/10/2021 y el 30/10/2022.- 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Órgano de fiscalización.- <p>Se hace saber a los Socios qué se encuentra a su disposición; Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de gastos y recursos.</p> <p>Christian Coquet-Comodoro.- Diego Mancioni-Secretario.- I: 19/07 – V: 25/07.-</p> <p style="text-align: center;">Club Progreso de Paso de los Libres</p> <p>La Comisión Directiva del Club Progreso Paso de los Libres, convoca a sus Asociados ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conforme a lo previsto en el Estatuto Social para el día 9 de Agosto de 2023 a las 20:30 hs en la sede del Club Progreso, Paso de los Libres, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Cuadros de Recursos y Gastos, Inventario General de bienes, Informe de la Comisión 	<p>Revisora correspondiente a los ejercicios 2019-2020-2021.-</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. <p>Francisco J. Currius, Presidente.- Ana María Gonzales, Secretario.- I: 19/07 – V: 25/07.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Bomberos Voluntarios de Carolina</p> <p>Convóquese a los señores asociados de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Carolina, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara en su sede de Av. San Antonio S/N del Municipio de Carolina, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes, el día 11 de Agosto de 2023 a las 19:30 Hs. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos Asociados para que, con el Presidente y el Secretario, firmen el acta en representación de la Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, Informes de la Comisión Revisora de Cuenta e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de Diciembre de 2019; Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 31 de Diciembre de 2020; Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31 de Diciembre de 2021; Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2022. <p>NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 25 a 33 del Estatuto Social.-</p> <p>Teresita Susana Curti, Presidente.- Úrsula Adriana Barbona, Secretaria.- I: 19/07 – V: 19/07.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ</p> <p>LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994, la Ley Nacional N° 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional N° 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos –, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Individualizado según Duplicado de Mensura 4437-Z cuyas medidas son: A-B: 242,51 m sobre Av. 9 de Julio, B- 	<p>C: 205,45 m, C-D: 245,07 m, C-D 245,07 m sobre calle San Luis y D-A: 206,40 m sobre calle Belgrano Superficie a prescribir: 5ha 02 a 00 ca Partida Inmobiliaria K1-1348-2.</p> <p>En consecuencia se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a formular sus reclamos en Centenario 1519 de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.</p> <p>Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 22 de Junio de 2023.</p> <p>Juan Pablo Valdés – Intendente I: 19/07 – V: 19/07</p>
<h1 style="margin: 0;">Boletín Oficial de Corrientes</h1> <p style="margin: 0;">CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES</p>	



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar